

Pasto, febrero 13 de 2020

Doctora
GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
Ciudad

II-13/20-3.10
H. U. Nariño
Firma

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. RHU-IP002-2020

ASUNTO: ACLARACIÓN OFERTA ECONÓMICA – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto de la sociedad **SERVAGRO LTDA.**, NIT. 800.169.376-2, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Popayán, según consta en el certificado de existencia y representación legal, actuando dentro de lo establecido en el Acuerdo 14 de 2019, Resolución 2945 de 2019 del Hospital Departamental de Nariño E.S.E., y demás normas complementarias, respetuosamente me dirijo a ustedes para dar claridad a nuestra oferta económica, desde el punto de vista matemático, análisis de costos unitarios y contable y de manera objetiva, que esta cumple a cabalidad con lo establecido en el pliego definitivo, respuesta a observaciones, anexo propuesta económica y normas sobre el cobro mínimo de servicios de vigilancia y seguridad privada de Colombia, bajo el siguiente argumento:

El pliego establece:

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del proceso es por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$726.283.414.00), incluido todos los costos directos e indirectos (impuestos, tasas y contribuciones) que conlleve la celebración, ejecución y liquidación total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota: Teniendo en cuenta la circular externa No. 20191300000775 del 27 de diciembre de 2019 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en el cual se fijan las tarifas mínimas para el 2020, LOS OFERENTES con la presentación de la propuesta, aceptan el valor del proceso como valor del contrato durante el tiempo de ejecución, razón por la cual, no podrán hacer ofrecimientos económicos inferiores, so pena de rechazar la propuesta.

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos

El proponente deberá diligenciar y presentar con la PROPUESTA el Anexo del pliego de condiciones denominado Propuesta Económica.



VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 a NIT: 800.169.376-2

*R/ Aiba Rica
13-02-20
3:20 pm*



La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y contempla todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser igual al valor del presente proceso, esto es, que en los términos de la circular No. 20201300000015 (se fijan la tarifas “mínimas” vigentes) no puede ser inferior, y en los términos del presente proceso tampoco puede ser superior, so pena de rechazo de la propuesta. (Negrillas y subrayado de quien escribe)

La Ley 31 de 1992, en su artículo 6, estableció lo siguiente:

Artículo 6°. Unidad monetaria. La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República.

Para sustentar nuestra propuesta económica, y dejar en claro que cumplimos con lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, y además con la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 del 9 de enero de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, procederemos a referirnos a los costos de vigilancia y seguridad privada DECRETADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL:

El gobierno Nacional, en cabeza de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, por medio del Decreto Ley 356 de 1993, en su artículo 92, ha establecido las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada:

Artículo 92°.- Tarifas. Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley

El Decreto 4950 de 2007 (recopilado en el Decreto 1070 de 2015), reglamentó el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y en su artículo 2 estableció **LAS TARIFAS MÍNIMAS A COBRAR** por los servicios de vigilancia y seguridad privada:

ARTÍCULO 2. Tarifas. Establécese como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

- 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.**
- 2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales;**



más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. *Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

La Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, por mandato del Legislador puede expedir **CIRCULARES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 del Decreto Ley 356 de 1994:

Artículo 110°.- Circulares. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emitirá circulares a los entes vigilados para divulgar información, instruir sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas legales, señalar procedimiento para su aplicación e impartir órdenes e instrucciones que se requieran en desarrollo de su función de vigilancia, inspección y control.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad el 9 de enero de 2020, emitió la Circular Externa **2020130000015**, en la cual se fijan las **TARIFAS MÍNIMAS DEL COBRO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL AÑO 2020:**

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2020.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

| | | | | | |
|----------------|------------|---|-----|---|---------------------|
| TARIFA: | \$ 877.803 | x | 8,8 | = | \$ 7.724.666 |
|----------------|------------|---|-----|---|---------------------|

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD / MEDIO | TARIFA + A y S |
|-------------|---|---|-----------------------|---------------------|
| \$7.724.666 | 8% | \$ 617.973 | MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$ 8.342.640 |



VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2



| | | | | |
|-------------|-----|------------|-------------------------|--------------|
| \$7.724.666 | 10% | \$ 772.467 | MEDIO HUMANO CON ARMA | \$ 8.497.133 |
| \$7.724.666 | 11% | \$ 849.713 | MEDIO HUMANO CON CANINO | \$ 8.574.380 |

Es claro que el Legislador ha fijado un costo mínimo o un piso para el cobro de vigilancia y seguridad privada para el año 2020, de igual manera el Hospital Departamental de Nariño en el pliego definitivo establece la condición de cotizar con las tarifas mínimas de acuerdo con la circular No. 20201300000015 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

*FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos
(...)*

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser igual al valor del presente proceso, esto es, que en los términos de la circular No. 20201300000015 (se fijan la tarifas “mínimas” vigentes) no puede ser inferior, y en los términos del presente proceso tampoco puede ser superior, so pena de rechazo de la propuesta. (Negritas y subrayado de quien escribe)

Es decir, el Hospital Departamental de Nariño, para la evaluación de las ofertas económicas, estableció dos condiciones esenciales, a saber:

1. COTIZAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON **LAS TARIFAS “MÍNIMAS” VIGENTES**, ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR NO. 20201300000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. (no puede ser inferior y tampoco puede ser superior), condición esta, que evita el detrimento público.
2. QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NO PUEDE SER INFERIOR, Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PROCESO TAMPOCO PUEDE SER SUPERIOR, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Es así, que primero se calcula el valor mínimo de los servicios de vigilancia y seguridad privada:

ANÁLISIS UNITARIO

Servicio de vigilancia con arma:

- COSTO DIRECTO \$7.724.666
- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN (10%) \$ 772.467
- TOTAL 8.497.133



VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2

Servicio de vigilancia sin arma:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| • COSTO DIRECTO | \$7.724.666 |
| • SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN (08%) | \$ 617.973 |
| • TOTAL | \$8.342.640 |

Para servicios distintos, se tiene que tener en cuenta las variables de proporcionalidad:

La Circular externa **2020130000015** de 2020 de la Supervigilancia establece:

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

| JORNADA LABORAL | VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD |
|--|------------------------------|
| 6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno) | 55,97% |
| 2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno) | |
| 9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas) | 44,03% |

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$(SMLMV \times \text{TARIFA DE SERVICIOS}) \times \text{VARIABLE PROPORCIONALIDAD} / 30 \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO} / \text{JORNADA LABORAL} \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO}$.

El Hospital Departamental de Nariño, además de los servicios 24 horas permanentes armados y no armados, requiere de un servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a domingo, sin arma, para su cálculo de aplica la anterior formula:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| SMLMV | \$877.803 |
| TARIFA DE SERVICIOS | 8,8 |
| VARIABLE PROPORCIONALIDAD | 55,97% |
| DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO | 30 |



| | |
|-------------------------------|----|
| JORNADA LABORAL | 15 |
| HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO | 12 |

$$(((877803*8,8)*55,97\%)/30*30)/15*12)$$

\$ 3.458.797

Para el cálculo del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, la misma circular establece:

3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

El artículo 462-1, del estatuto tributario:

“ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. <Ver Notas del Editor>
 <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, **la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.**”

Notas del Editor

* En relación con la tarifa del 16% señalada en este inciso, debe tenerse en cuenta que la nueva tarifa general del IVA pasó al 19% con la modificación introducida al artículo 468 del ET por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, 'por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan



... otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Verificamos si el cálculo del VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN, es inferior al 10% del valor del contrato:

CALCULO CON UN SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADO Y NO ARMADO, CIRCULAR EXTERNA 20201300000015 de 2020

| | | | | | |
|---------|------------|---|-----|---|--------------|
| TARIFA: | \$ 877.803 | x | 8,8 | = | \$ 7.724.666 |
|---------|------------|---|-----|---|--------------|

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD / MEDIO | TARIFA + A y S |
|-------------|---|---|-----------------------|----------------|
| \$7.724.666 | 8% | \$ 617.973 | MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$ 8.342.640 |
| \$7.724.666 | 10% | \$ 772.467 | MEDIO HUMANO CON ARMA | \$ 8.497.133 |

↑
VALOR DEL CONTRATO

| MODALIDAD / MEDIO | TARIFA + A y S VALOR CONTRATO | 10% VALOR DEL CONTRATO |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------|
| MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$ 8.342.640 | \$ 834.264 |
| MEDIO HUMANO CON ARMA | \$ 8.497.133 | \$ 849.713 |

| MODALIDAD / MEDIO | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | 10% VALOR CONTRATO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|---|--------------------|---------------------------------------|
| MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$ 617.973 | \$ 834.264 | ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN ES MENOR |



VIGILADO Super Vigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2

| | | | |
|-----------------------|------------|------------|--|
| MEDIO HUMANO CON ARMA | \$ 772.467 | \$ 849.713 | AL 10% DEL CONTRATO, ES DECIR SE TIENE QUE CALCULAR EL IVA POR EL 10% DEL CONTRATO |
|-----------------------|------------|------------|--|

CALCULO DE IVA (19%)

| MODALIDAD / MEDIO | TARIFA | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S VALOR CONTRATO | 10% VALOR CONTRATO (A.I.U.) | IVA (19%) DEL A.U.I. | VALOR MES |
|--|--------------|---|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------|
| 24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.640 | \$ 834.264 | \$ 158.510 | \$ 8.501.149 |
| 24 HORAS MEDIO HUMANO CON ARMA | \$7.724.666 | \$ 772.467 | \$ 8.497.133 | \$ 849.713 | \$ 161.446 | \$ 8.658.579 |
| 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$ 3.458.797 | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 | \$ 373.550 | \$ 70.975 | \$ 3.806.476 |

COSTOS ESTOS QUE ESTÁN APROXIMADOS AL PESO Y COINCIDEN CON NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA.

Si estos valores, se los deja con dos cifras decimales, se tendría:

| MODALIDAD / MEDIO | TARIFA | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S VALOR CONTRATO | 10% VALOR CONTRATO (A.I.U.) | IVA (19%) DEL A.U.I. | VALOR MES |
|--|----------------|---|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|----------------|
| 24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$7.724.666,00 | \$ 617.973,00 | \$8.342.639,00 | \$834.263,90 | \$158.510,14 | \$8.501.149,14 |
| 24 HORAS MEDIO HUMANO CON ARMA | \$7.724.666,00 | \$ 772.467,00 | \$8.497.133,00 | \$849.713,30 | \$161.445,53 | \$8.658.578,53 |
| 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$3.458.797,00 | \$ 276.704,00 | \$3.735.501,00 | \$373.550,10 | \$ 70.974,52 | \$3.806.475,52 |

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2



El Hospital Departamental, dentro de los servicios solicitados, se encuentra un servicios de **SUPERVISIÓN EXCLUSIVO**, que a la luz del numeral 2 de la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, corresponde a un servicio adicional a los contemplados en el Decreto 4950 de 2007, compilado den le Decreto 1070 de 2015:

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

(...)

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Por esta razón, SERVAGRO LTDA., cotizó para el servicio de supervisión 12 horas diurnas, de lunes a domingo, el valor de:

\$4.843.219

Y con dos cifras decimales:

\$4.843.219,31

El pliego, además estableció:

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos

El proponente deberá diligenciar y presentar con la PROPUESTA el Anexo del pliego de condiciones denominado Propuesta Económica.

La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y contempla todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar. (Negrillas y subrayado de quien escribe)

Respecto al particular, sobre los impuestos, el Hospital Departamental de Nariño, frente a este tema, contestó:



RESPUESTA FINANCIERA DE LA ENTIDAD :

La entidad se permite dejar claro que el número de turnos en cada casilla es 1, sin embargo la entidad volverá a publicar el cuadro.

Conforme a la respuesta dada por el área de Contabilidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño, los impuestos que se deberán pagar por la ejecución del presente contrato serán :

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | 2% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA UDENAR | 0.5% |
| RETENCION EN LA FUENTE | 2% |
| RETEIVA | 15% DEL VALOR DEL IVA FACTURADO |
| RETEICA | 6 X1000 |

CABE ANOTAR QUE PARA LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA LA BASE PARA EL PAGO DE ESTAMPILLAS ES EL VALOR DEL AUI - (Administracion- Utilidad -Imprevistos)

Se Calcula el valor de las estampillas, de acuerdo al AUI, redefuente y reteica, el RETEIVA, está inmerso en el IVA de la factura, por tal razón no se calcula.

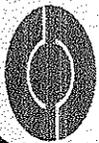
Procedemos a calcular el AUI, el cual corresponde al 10% de del valor del contrato, para nuestro caso, la tarifa más el porcentaje de Administración y Supervisión.

Se procede al cálculo:



VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2





| UBICACIÓN | NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL | NO. DE TURNOS | NO. DE HORAS | ELEMENTOS | DIAS DE TRABAJO | TARIFA MES | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | | TARIFA + A Y S |
|---|--|---------------|--------------|-----------|-----------------|--------------|---|------------|----------------|
| | | | | | | | % | VALOR | |
| Portería Edificio Principal | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 7.724.666 | 10% | \$ 772.467 | \$ 8.497.133 |
| Portería Edificio Principal (Refuerzo) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 7.724.666 | 8% | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 |
| Consulta Externa Día | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Viernes | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Gradas internas Hall Principal | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día | 2 | 2 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 6.917.594 | 8% | \$ 553.408 | \$ 7.471.002 |
| Supervisor | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 4.400.846 | 8% | \$ 352.068 | \$ 4.752.914 |
| Portería Principal UCS | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 7.724.666 | 10% | \$ 772.467 | \$ 8.497.133 |
| Rondero Externo para la Institución | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 7.724.666 | 10% | \$ 772.467 | \$ 8.497.133 |
| Servicio de Urgencias Portería | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 7.724.666 | 8% | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 |





SERVAGRO
SEGURIDAD PRIVADA

www.servagro.com.co



| | | | | | | | | | |
|--|---|---|----|----------|-----------------|--------------|------|------------|----------------|
| Central de Monitoreo y Cámaras de la CS | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 7.724.666 | 8% | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 |
| Portería Principal UCS (ingreso vehicular urgencias Día) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Portería Principal UCS (Refuerzo Día) | 2 | 2 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 6.917.594 | 8% | \$ 553.408 | \$ 7.471.002 |
| Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria | 1 | 1 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 3.458.797 | 8% | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 |
| Supervisor | 1 | 1 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 4.400.846 | 8% | \$ 352.068 | \$ 4.752.914 |
| TOTAL TARIFA MES | | | | | | | | | \$ 101.115.655 |
| TOTAL 7 MESES | | | | | | | | | \$ 707.809.588 |
| A.I.U. 10% | | | | | | | | | \$ 70.780.959 |
| ESTAMPILLA PRODE SARROLLO | | | | | | | 2% | | \$ 1.415.619 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | | | | | | | 2% | | \$ 1.415.619 |
| ESTAMPILLA UDENAR | | | | | | | 1% | | \$ 353.905 |
| RETEFUENTE | | | | | | | 2% | | \$ 1.415.619 |
| RETEICA | | | | | | | 0,6% | | \$ 424.686 |
| TOTAL IMPUESTOS | | | | | | | | | \$ 5.025.448 |



El valor de impuestos, de acuerdo a las indicaciones del Hospital Departamental de Nariño, es:

\$5.025.448

Con dos cifras decimales:

\$ 5.025.448,09

Con la realización del cálculo unitario de todos los costos de vigilancia, se procede a diligenciar el anexo económico:

| UBICACIÓN | NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL | NO. DE TURNOS | NO. DE HORAS | ELEMENTOS | DÍAS DE TRABAJO | VALOR INDIVIDUAL POR GUARDA | VALOR TOTAL MES | VALOR TOTAL MESES CONTRATADOS |
|---|--|---------------|--------------|-----------|-----------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Portería Edificio Principal | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.886.193 | \$ 8.658.579 | \$ 60.610.050 |
| Portería Principal (Refuerzo) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.833.716 | \$ 8.501.149 | \$ 59.508.044 |
| Consulta Externa Día | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Viernes | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Gradas internas Hall Principal | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día | 2 | 2 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 7.612.951 | \$ 53.290.657 |
| Supervisor | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 4.843.219 | \$ 4.843.219 | \$ 33.902.535 |



SERVAGRO
SEGURIDAD PRIVADA

www.servagro.com.co



| | | | | | | | | |
|--|---|---|----|----------|-----------------|--------------|--------------|---------------|
| Portería Principal UCS | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.886.193 | \$ 8.658.579 | \$ 60.610.050 |
| Rondero Externo para la Institución | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.886.193 | \$ 8.658.579 | \$ 60.610.050 |
| Servicio de Urgencias Portería | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.833.716 | \$ 8.501.149 | \$ 59.508.044 |
| Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.833.716 | \$ 8.501.149 | \$ 59.508.044 |
| Portería Principal UCS (ingreso vehicular urgencias Día) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Portería Principal UCS (Refuerzo Día) | 2 | 2 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 7.612.951 | \$ 53.290.657 |
| Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria | 1 | 1 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | \$ 26.645.329 |
| Supervisor | 1 | 1 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 4.843.219 | \$ 4.843.219 | \$ 33.902.536 |
| VALOR TOTAL DEL PERSONAL | | | | | | | | |
| IMPUESTOS | | | | | | | | |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | | | | | | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | | | | |
| | | | | | | \$ | \$ | \$ |
| | | | | | | \$ | \$ | \$ |
| | | | | | | \$ | \$ | \$ |
| | | | | | | \$ | \$ | \$ |





SERVAGRO
SEGURIDAD PRIVADA

www.servagro.com.co



Con dos cifras decimales:

| UBICACIÓN | NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA | NO. DE TURNOS | No. DE HORAS | ELEMENTOS | DÍAS DE TRABAJO | VALOR INDIVIDUAL POR GUARDA | VALOR TOTAL MES | VALOR TOTAL MESES CONTRATADOS |
|---|--------------------------------|---------------|--------------|-----------|-----------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Portería Edificio Principal | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.886.192,84 | \$ 8.658.578,53 | \$ 60.610.049,69 |
| Portería Edificio Principal (Refuerzo) | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.475,52 | \$ 3.806.475,52 | \$ 26.645.328,63 |
| Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.833.716,38 | \$ 8.501.149,14 | \$ 59.508.043,99 |
| Consulta Externa Día | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Viernes | \$ 3.806.475,52 | \$ 3.806.475,52 | \$ 26.645.328,63 |
| Gradas internas Hall Principal | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.475,52 | \$ 3.806.475,52 | \$ 26.645.328,63 |
| Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día | 2 | 2 | 12 | sin arma | Lunes a Domingo | \$ 3.806.475,52 | \$ 7.612.951,04 | \$ 53.290.657,27 |
| Supervisor | 1 | 1 | 12 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 4.843.219,29 | \$ 4.843.219,29 | \$ 33.902.535,00 |
| Portería Principal UCS | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.886.192,84 | \$ 8.658.578,53 | \$ 60.610.049,69 |
| Rondero Externo para la Institución | 3 | 1 | 24 | Con Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.886.192,84 | \$ 8.658.578,53 | \$ 60.610.049,69 |
| Servicio de Urgencias Portería | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.833.716,38 | \$ 8.501.149,14 | \$ 59.508.043,99 |
| Central de Monitoreo y | 3 | 1 | 24 | Sin Arma | Lunes a Domingo | \$ 2.833.716,38 | \$ 8.501.149,14 | \$ 59.508.043,99 |

Las empresas de vigilancia y seguridad privada somos especializadas y conocedores de las normas que nos regulan, en especial el correcto cálculo del costo de estos servicios, de igual manera.

Es importante trae a colación el artículo 5 del Acuerdo 14 de 2019 del Hospital Departamental de Nariño:

*Art. 2o. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.- En la celebración y en la interpretación de los contratos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, prevalecerán los principios rectores de **igualdad**, moralidad, eficacia, **economía**, **celeridad**, **imparcialidad** y publicidad que se encuentran previstos en la Constitución Política, así como los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los consignados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en especial los del debido proceso, responsabilidad, buena fe, transparencia, coordinación y planeación.*

Es importante que los factores de selección se evalúen de igual manera, tal es el caso de la oferta económica, para el caso de mi representada, se presentó una oferta económica, utilizando EXCEL, y al imprimir, esta se la aproximó al peso, esto por ser la moneda oficial de Colombia, pero su cálculo se realizó con cifras decimales, hay que dejar en claro, que el pliego solo establece:

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos

El proponente deberá diligenciar y presentar con la PROPUESTA el Anexo del pliego de condiciones denominado Propuesta Económica.

*La oferta económica será presentada en **pesos colombianos** incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y contempla todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar.*

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser igual al valor del presente proceso, esto es, que en los términos de la circular No. 20201300000015 (se fijan la tarifas "mínimas" vigentes) no puede ser inferior, y en los términos del presente proceso tampoco puede ser superior, so pena de rechazo de la propuesta. (Negritas y subrayado de quien escribe)

Más no fija unas reglas claras, objetivas y numéricas sobre si se tiene que hacer el cálculo con cifras decimales, o aproximar al peso, más aun que las dos ofertas económicas presentada por SERVAGRO LTDA. y VIGILAS LTDA., son distintas, en lo referente a su presentación, la nuestra es aproximada al peso, la de Vigías Ltda., contiene centavos (dos cifras decimales), al hacer su comparación matemática recibirían un trato diferente las dos, bajos dos argumentos.

1. Comparar las ofertas Económicas, tal como lo está haciendo en el momento el Hospital Departamental, con base a la oferta presentada por VIGÍAS



LTDA., tomando dos cifras decimales, lo que lleva a que nos den un trato diferente a nuestro ofrecimiento económico, lo cual no está establecido en el pliego definitivo.

2. Comparar las ofertas Económicas, tal como lo está haciendo en el momento el Hospital Departamental, con base a la oferta, aproximando al peso (tomando cero cifras decimales), lo que lleva a que nos den un trato diferente al ofrecimiento económico de Vigías Ltda., lo cual no está establecido en el pliego definitivo.

Es decir, ninguna de las dos comparaciones está establecida en el pliego, y el pliego es ley para las partes, por lo cual Solcito amablemente al Hospital Departamental de Nariño, y con base al ANÁLISIS UNITARIO que realizamos para hacer nuestra oferta Económica y para mayor claridad, presentamos de manera aclaratoria el cálculo en Excel, habilitar nuestra oferta y que se continúe con nuestra evaluación.

De acuerdo este análisis unitario, mi representada con su oferta económica está cumpliendo a cabalidad con las dos condiciones establecidas en el pliego definitivo.

1. COTIZAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON **LAS TARIFAS “MÍNIMAS” VIGENTES**, ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR NO. 20201300000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. (no puede ser inferior y tampoco puede ser superior), condición esta, que evita el detrimento público.

| MODALIDAD / MEDIO | TARIFA | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S VALOR CONTRATO | 10% VALOR CONTRATO (A.I.U.) | IVA (19%) DEL A.U.I. | VALOR MES |
|--|--------------|---|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------|
| 24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.640 | \$ 834.264 | \$158.510 | \$8.501.149 |
| 24 HORAS MEDIO HUMANO CON ARMA | \$7.724.666 | \$ 772.467 | \$ 8.497.133 | \$ 849.713 | \$161.446 | \$8.658.579 |
| 12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMA | \$ 3.458.797 | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 | \$ 373.550 | \$70.975 | \$3.806.476 |



VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2

2. QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NO PUEDE SER INFERIOR, Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PROCESO TAMPOCO PUEDE SER SUPERIOR, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA \$ 726.283.414

Con lo explicado y sustentado, y conedores de la objetividad del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., y para mayor claridad, anexamos CÁLCULO DE AÑALES UNITARIO DE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA Y DEL OFERENTE VIGÍAS LTDA.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal

Anexo: CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015 DE 2020
ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS EN EXCEL (CD)



VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2





CIRCULAR EXTERNA
Nº 2020130000015

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2020.

FECHA: 09/01/2020



Código de validación: VL0W avDs WYP JIzz C9u5 OIFC Dv6-
Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2020, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2020.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8.8** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

| | | | | | |
|----------------|------------|---|-----|---|--------------|
| TARIFA: | \$ 877.803 | x | 8,8 | = | \$ 7.724.666 |
|----------------|------------|---|-----|---|--------------|

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|----------------------------|---|
| Tramitado y Proyectado por | LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Revisado para firma por | LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BEFNAL CONTRERAS |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





| JORNADA LABORAL | VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD |
|--|------------------------------|
| 6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno) | 55,97% |
| 2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno) | |
| 9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas) | 44,03% |

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2020 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

| MES | DÍAS HÁBILES | SÁBADOS | DOMINGOS | FESTIVOS | TOTAL DÍAS |
|--------------|--------------|---------|----------|----------|------------|
| ENERO | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |
| FEBRERO | 20 | 5 | 4 | 0 | 29 |
| MARZO | 20 | 4 | 5 | 1 | 30 |
| ABRIL | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |
| MAYO | 19 | 5 | 4 | 2 | 30 |
| JUNIO | 19 | 4 | 4 | 3 | 30 |
| JULIO | 21 | 4 | 4 | 1 | 30 |
| AGOSTO | 18 | 5 | 5 | 2 | 30 |
| SEPTIEMBRE | 22 | 4 | 4 | 0 | 30 |
| OCTUBRE | 21 | 4 | 4 | 1 | 30 |
| NOVIEMBRE | 19 | 4 | 5 | 2 | 30 |
| DICIEMBRE | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |
| Total | 239 | 51 | 51 | 18 | 359 |
| | 19,92 | 4,25 | 4,25 | 1,5 | 29,92 |
| | 20 | 4 | 4 | 2 | 30 |

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2020, son los siguientes:

| | |
|------------------------------|----|
| LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS | 20 |
| LUNES A VIERNES CON FESTIVOS | 22 |
| LUNES A SABADO SIN FESTIVOS | 24 |
| LUNES A SABADO CON FESTIVOS | 26 |
| FESTIVOS | 2 |
| SABADOS Y DOMINGOS | 8 |
| SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 10 |

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Revisado para firma por | LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |



Código de validación: VLOW anOs wYP JIzz O9u5 OFFC Dwg-
Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.



Código de validación: VLOW aDds wKYP J/z C8u5 OFFC Dw6= Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedesElectronica/>

| FUNCIÓNARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Revisado para firma por | LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |





La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20191300000775 del 27 de diciembre de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

Fecha firma: 09/01/2020 18:09:12 GMT-05:00

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Código de validación: VLOW avDs vKYP Jzz C8u6 OFFC Dw6+
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|---|
| Tramitado y Proyectado por | LUZ ELENA MORALES MALAVER |
| Revisado para firma por | LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |

